Al contestar refiérase
al oficio n.° **15471**

30 de octubre, 2026
DFOE-SOS-0628

Señora
Karen Naranjo Ruiz
Secretaría General Junta DIrectiva
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AyA)

Estimada señora:

Asunto: Aprobación para realizar el nombramiento del Subauditor Interno a plazo indefinido subauditor del AyA

En atención a sus cartas: n.° JD-2026-00516 del 08 de octubre de 2026, así como JD-2026-00547 del 21 de octubre, mediante las cuales solicita a este Órgano Contralor la aprobación del proceso concursal del puesto de subauditor interno del AyA y su respectiva terna de elegibles, para efectos de nombrar un profesional en dicha plaza por tiempo indefinido, se le comunica lo siguiente:

I. Normativa aplicable

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, n.° 8292, y el punto 2.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, corresponde a la Contraloría General la autorización para el nombramiento por plazo indefinido del subauditor interno a partir de la terna escogida por esa Administración. Con fundamento en ese marco jurídico, el presente análisis se enfoca en la verificación de la legalidad y razonabilidad del concurso público, así como en el cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 de los citados Lineamientos.

En consecuencia, la gestión de aprobación por parte de la Contraloría General se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aportan, así como en la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual debe permanecer bajo custodia de la Administración que realiza el concurso, incluso después de finalizado el nombramiento. Se aclara además, que la valoración de la idoneidad de los aspirantes al puesto de auditor interno, corresponde exclusivamente a la Administración y no al Órgano Contralor. Lo anterior sin perjuicio de una fiscalización posterior.

II. Detalle de las certificaciones aportadas

Las certificaciones aportadas con la presente solicitud y que sirven de respaldo para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, se encuentran suscritas por el funcionario Andrés Diaz Badilla de la Dirección Gestión Capital Humano, documentos N°: SG-AF-DCH-2026-02510, SG-AF-DCH-2026-02511, SG-AF-DCH-2026-02512, SG-AF-DCH-2026-02514, SG-AF-DCH-2026-02515, SG-AF-DCH-2026-02516, SG-AF-DCH-2026-02517, SG-AF-DCH-2026-02518, SG-AF-DCH-2026-02163 y SG-AF-DCH-2026-03955. De la documentación aportada, se obtienen las siguientes conclusiones:

a) Que actualmente la plaza n.° 29, correspondiente al puesto de SubAuditor(a) Interno, se encuentra vacante por jubilación de su titular, desde el día 31 de diciembre del 2023 hasta la fecha y cuenta con el contenido presupuestario para ser ocupada.

b) Que en los Manuales de Cargos y Clases Institucionales vigentes se incluyen las funciones y requisitos exigidos para el cargo de SubAuditor (a) Interno, conforme a lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

c) Que las personas candidatas que integran la nómina de la cual se pretende nombrar, cumplen con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente, y de igual manera, que en el concurso público, se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.

d) Que la selección de las personas candidatas integrantes de nómina se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin; y las personas integrantes de nómina seleccionadas no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo.

e) Que los resultados del concurso y la conformación de nómina han sido debidamente notificados a todas las personas participantes; que todas las consultas y solicitudes de información o aclaraciones de los resultados del

concurso y la conformación de la terna han sido debidamente atendidas en tiempo a los participantes que lo han solicitado. Asimismo, se han atendido consultas, solicitudes de información o aclaraciones de los resultados del concurso y la conformación de terna, sumado a que en este proceso no se han presentado impugnaciones al concurso.

f) Que Capital Humano verificó que las personas candidatas no cuentan con ninguna sanción vigente que lo inhabilite para ejercer cargos públicos y por lo tanto, impida su nombramiento.

g) Que se ha conformado y existe un expediente administrativo debidamente foliado, el cual contiene todos los documentos generados en razón del concurso.

III. Aprobación del proceso de nombramiento y la terna

Con fundamento en el análisis supra indicado y de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 8292 y los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR", la Contraloría General resuelve: APROBAR el proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del subauditor interno del AyA y la terna resultante del concurso en comentario, compuesta por:

- Kenneth Barboza Tenorio
- Luis Fernando Hernández Meneses

En consecuencia, se autoriza al AyA para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar al subauditor interno, entre los integrantes de la terna aprobada, quien desempeñará el puesto a plazo indefinido. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3.12 de los Lineamientos referidos, es obligación de la institución comunicar al Área de Fiscalización el nombramiento efectuado, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones, detallando los siguientes aspectos:

a) Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.

b) Dirección de correo electrónico, jornada laboral (tiempo completo – medio tiempo) y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.

c) Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.

d) Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.

e) Número telefónico y de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

Finalmente, es importante indicar a la Administración gestionante que, según lo establecido en el punto 2.3.13 de los Lineamientos citados supra, el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno estará sujeto al periodo de prueba que regule la normativa interna de la Institución, que en lo relativo a este efecto, debe ser congruente con lo aplicable a otros funcionarios dependientes directamente del jerarca, lo cual debe ser indicado en el acuerdo de nombramiento.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Allan Quesada Monge
Fiscalizador Asociado

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

LBC/sca

GP: 2026001296-4

NI: 22008-2026, 23461-2026